



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO DIVISORIO PARA LA VENTA DE LA COSA COMUN  
DEMANDANTE: MARÍA ALEJANDRA IBARRA SEPULVEDA  
DEMANDADO: MARTHA CECILIA OSIO REDONDO C.C. 49.767.059  
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00256 00.  
FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2023

#### OBJETO A DECIDIR.

Encontrándose el proceso al despacho, sea lo pertinente pronunciarse sobre la solicitud de adjudicación de cuota parte del inmueble objeto del proceso a la demandada.

#### ANTECEDENTES

Después de llevarse a cabo el trámite procesal correspondiente, se procedió a proferir auto decretando la venta de la cosa común, en este caso el inmueble ubicado en la Carrera 12 A2 N° 8-42 de la Urbanización Santa Rosania IV, de este Municipio, predio urbano comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 24.7 metros lineales con lotes de la misma manzana. SUR: en 24.7 metros lineales con lote N2 de la misma manzana, ESTE; en 5 metros con carrera 22 en medio, y OESTE: en 6.5 metros con lote N° 8 de la misma manzana, con Matricula Inmobiliaria N° 190-69044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Después de proferida la anterior providencia, las partes presentaron diferentes solicitudes, sobre las que se pronunció el despacho en providencia de fecha 16 de noviembre de 2022, en la que se ordenó entre otras cosas “Aceptar la solicitud de derecho de compra presentada por la parte demandada señora Martha Cecilia Osio Redondo y prevenir a la parte demandada señora Martha Cecilia Osio Redondo, a fin de que consignara a favor de la señora María Alejandra Ibarra Sepúlveda, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (48.873.254.55), en el término de diez (10) días.

En memorial de fecha 28 de noviembre de 2022, la parte demandante a través de su apoderado judicial, junto con el apoderado de la parte demandada, manifiesta al Despacho, su voluntad de dar por terminado el

proceso, previa la adjudicación del predio objeto del proceso a la parte demandada, en tanto, por parte de la señora MARTHA CECILIA OSIO REDONDO, se realizaron lo siguientes pagos a favor de la parte demandante, a la cuenta del apoderado de esta, con facultades para recibir:

- Transferencia bancaria por valor de \$15.500.000
- Transferencia bancaria por valor de \$30.000.000
- Pago directo por valor de \$3.373.500

Para un total de \$48.873.500

Sumas, que de la lectura del memorial acepta el apoderado de la parte demandante, haber recibido.

En cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 414 del CGP, procede el Despacho determinar el precio del derecho de cada comunero así:

- MARÍA ALEJANDRA IBARRA SEPULVEDA corresponde a un 19.73665% que asciende a la suma de \$48.873.254.
- MARTHA CECILIA OSIO REDONDO corresponde un 80.26335 que asciende a la suma de \$198.753.646.

Revisado el plenario, y concretamente el avalúo presentado por la parte demandante, se advierte que la cuota parte de la señora MARÍA ALEJANDRA IBARRA SEPULVEDA corresponde a un 19.73665% del predio ubicado en la Carrera 12 A2 N° 8-42 de la Urbanización Santa Rosania IV, de este Municipio, predio urbano comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 24.7 metros lineales con lotes de la misma manzana. SUR: en 24.7 metros lineales con lote N2 de la misma manzana, ESTE; en 5 metros con carrera 22 en medio, y OESTE: en 6.5 metros con lote N° 8 de la misma manzana, con Matricula Inmobiliaria N° 190-69044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que liquidado por el auxiliar de la justicia asciende a la suma de \$48.873.254.

En vista de que se ha realizado un pago por parte de la demandada señora MARTHA CECILIA OSIO REDONDO por la suma de \$48.873.500, a favor de la señora MARÍA ALEJANDRA IBARRA SEPULVEDA, quien ha manifestado (parte demandante) que fue realizada la consignación en la cuenta del apoderado, quien tiene facultad para recibir.

Así las cosas, se determina que el precio del derecho de compra de cada comunero es:

- MARÍA ALEJANDRA IBARRA SEPULVEDA corresponde a un 19.73665% que asciende a la suma de \$48.873.254.

- MARTHA CECILIA OSIO REDONDO corresponde un 80.26335 que asciende a la suma de \$198.753.646.

En consecuencia, se ordena poner en conocimiento de las partes tal pago, y una vez quede ejecutoriada la presente providencia, se resolverá sobre la adjudicación solicitada.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Determinar que el precio del derecho de compra de cada comunero es:

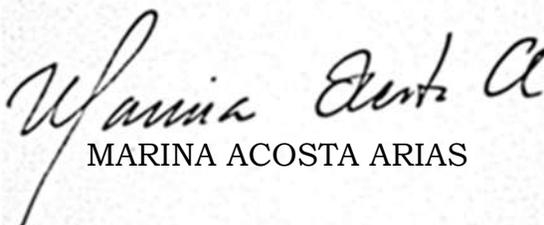
- MARÍA ALEJANDRA IBARRA SEPULVEDA corresponde a un 19.73665% que asciende a la suma de \$48.873.254.
- MARTHA CECILIA OSIO REDONDO corresponde un 80.26335 que asciende a la suma de \$198.753.646.

SEGUNDO. Poner en conocimiento de las partes el pago hecho por la demandada señora MARTHA CECILIA OSIO REDONDO por la suma de \$48.873.500, a favor de la señora MARÍA ALEJANDRA IBARRA SEPULVEDA.

TERCERO. Una vez quede ejecutoriada la presente providencia, se resolverá sobre la adjudicación solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ



MARINA ACOSTA ARIAS

C.S.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

En estado No.044 Hoy 04 DE AGOSTO DE  
2023 se notificó a las partes el auto que  
antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURAN  
Secretaria